

archivo C/03 Convenios orig.
+ 03 proyectos.



24

DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DEL BÍO - BÍO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "SISTEMA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN: UNA PLATAFORMA DE ARTICULACIÓN PROSPECTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO", CÓDIGO UBB1202, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE CONVENIOS DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL.

Solicitud N° 3310

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 26. DIC 2012* 3038

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, consigna recursos para la Educación Superior Regional.

Que, la Glosa 08 del Programa individualizado en el primer considerando incluyen en su conjunto M\$5.140.000.

Que, los montos recién indicados se destinarán a la implementación de convenios de desempeño para potenciar a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 52 del DFL (Ed.) N° 2, de 2010 que se encuentren acreditadas en conformidad a la ley N° 20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la región metropolitana.



Que, mediante Resolución N° 284, de 2012, del Ministerio de Educación, se aprobó formato de bases tipo administrativas y bases técnicas y de convenio tipo para el concurso de convenios de desempeño para la educación superior regional.

Que, a través de Resolución Exenta N° 7039, de 2012, del Ministerio de Educación, se pre – seleccionaron instituciones que serían invitadas a acordar un PMI y presupuesto definitivos.

Que, mediante Resolución N° 649, de 2012, de esta Cartera de Estado, se adjudicaron propuestas e indicaron montos globales de los recursos o aportes estatales que serán distribuidos entre las instituciones de educación superior que se indican, en el marco del concurso de convenios de desempeño para la educación superior regional, siendo adjudicada la propuesta "Sistema territorial de educación: una plataforma de articulación prospectiva para la competitividad y el desarrollo equitativo y sustentable de la Región del Biobío" de la Institución Universidad del Bio – Bío.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16° del punto I. del Artículo Primero de la Resolución N° 284, de 2012, del Ministerio de Educación, ya referida, esta Secretaría de Estado celebró con la institución del epígrafe un convenio de desempeño; por consiguiente, procede aprobarlo administrativamente, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público Año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, Glosa 08; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las Resoluciones N° 284 y N° 649, ambas de 2012; en la Resolución Exenta N° 7039, de 2012, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 24 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Educación y la Universidad del Bio - Bío, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL

ENTRE

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y**

LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

SISTEMA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN: UNA PLATAFORMA DE ARTICULACIÓN PROSPECTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO. CÓDIGO UBB1202

En Santiago, Chile, a 24 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su Subsecretario de Educación, don Fernando Rojas Ochagavía, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad del Bío Bío, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don Héctor Gaete Feres, ambos domiciliados en Av. Collao 1202, Concepción, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, Glosa N° 08, contempla recursos para la Educación Superior Regional, que en su conjunto, ascienden a M\$5.140.000.

Que, la referida Glosa 08, dispone que los mencionados recursos serán destinados a financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L (Ed.) N° 2, de 2010 que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.

Que, para dichos efectos, el Ministerio de Educación, convocó, a través de la Resolución N° 284, de 2012, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el considerando anterior, a presentar un Plan de Mejoramiento Institucional que tenga por objeto por una parte, intervenir racionalmente las debilidades y amenazas y por la otra, potenciar las fortalezas y oportunidades detectadas en el diagnóstico estratégico a fin de lograr un mejoramiento académico y de gestión significativo.

Que, en mérito de lo precedentemente señalado, "el Ministerio", pre seleccionó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de

Selección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 11 de las bases del concurso ya señaladas, la propuesta presentada por la Universidad del Bío Bío, denominada "SISTEMA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN: UNA PLATAFORMA DE ARTICULACIÓN PROSPECTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO", Código UBB1202, la cual luego de convenir el Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo con esta Cartera, fue adjudicada a "la Institución" mediante Resolución N° 649, del Ministerio de Educación, de 2012, por lo que corresponde que "la Institución" suscriba con "el Ministerio", el respectivo convenio de desempeño; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio y Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo

"La Institución" y "el Ministerio" acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo denominado "SISTEMA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN: UNA PLATAFORMA DE ARTICULACIÓN PROSPECTIVA PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO EQUITATIVO Y SUSTENTABLE DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO", Código UBB1202, en adelante e indistintamente, "el convenio". En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de metas de desempeño e indicadores del Plan de Mejoramiento Institucional.

Los objetivos del Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo son:

Objetivo general del PMI:

Implementar escaladamente un sistema de educación territorial de bien público que aporte eficazmente a la formación de capital humano y social requerido en la Región del Biobío mejorando la competitividad y el desarrollo equitativo y sustentable contribuyendo a su desarrollo social y territorial.

Objetivos específicos (metas) del PMI:

Objetivo Específico N°1

Diseñar y aplicar progresivamente una estrategia de articulación curricular de la enseñanza media científico humanista, técnica y superior no universitaria, que de respuesta a la demanda de educación continua de capital humano pertinente a su diversidad territorial, aportando así a la generación de resultados académicos relevantes para el desarrollo regional. Este se inicia con 4 nodos de articulación académica que luego se densifican el segundo año, para escalar el último año a una política regional de integración educativa a partir de las experiencias desarrolladas.

Objetivo Específico N°2

Mejorar resultados de aprendizajes de los estudiantes en todos los niveles, a partir de la incorporación de metodologías activas y evaluación por competencias, que permitan enriquecer la calidad y pertinencia de la docencia en todo el sistema.

Objetivo Específico N°3

Generar entornos educativos favorables en los establecimientos, para atraer, retener y promover éxito académico de los estudiantes de los quintiles 1 y 2, creando oportunidades de formación de capital humano según los requerimientos de los territorios de la región.

Objetivo Específico N°4

Contribuir a la generación de investigación, conocimiento e información, para el mejoramiento permanente del capital humano pertinente al desarrollo territorial y regional; mediante la creación de un espacio de análisis, sistematización y prospección carácter sistémico, multi- e interdisciplinario, aprovechando las capacidades disponibles en las instituciones universitarias, organismos públicos y empresas de la región.

Objetivo Específico N°5

Generar un modelo flexible y replicable de articulación educativa para la formación de capital humano, como bien público, considerando el desarrollo de una institucionalidad para la articulación público-privada-académica, y el trabajo colaborativo entre instituciones de educación superior, gobiernos regionales, municipalidades, empresas y organizaciones de la sociedad civil.

Indicadores e Hitos

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°1

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta s Año 3	Medios de Verificación
Progresión curricular de los estudiantes	Aumento de la progresión curricular de los estudiantes	Variación porcentual de estudiantes de los establecimientos participantes del PMI que ingresan a la Educación Superior ES (I.P., CFT y Universidades)	{N° de estudiantes de establecimiento año 1 en E.S. – N° estudiantes establecimientos línea base en E.S.}/N° estudiantes línea base) x 100	Por definir		20 %	30%	En el año 1 se construye sistema de monitoreo de establecimientos asociados que permita definir línea base año 1 (Incluido Admisión de U88)

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°1

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Equipos técnicos de trabajo conformados	Número total de equipos técnicos de trabajo conformados en el sistema de articulación	Total de unidades educativas/ año	Unidades Educativas	0	7	6	13	Actas de conformación de equipos técnicos. AÑO 3 ES SUMATORIA DE AÑO 1 Y 2

Personas capacitadas	Equipos de gestión de los establecimientos o y UBB capacitados	Nº de equipos de gestión de cada establecimiento capacitación/año	Equipos de gestión de unidades educativas	0	7	6	13	Certificados de capacitación AÑO 3 ES SUMATORIA DE AÑO 1 Y 2
Curriculos de programas de estudios (carreras) encadenados	Aumento en los programas de estudios encadenados a través de asignaturas y módulos que se pueden cursar en niveles inferiores	Nº de programas de estudios encadenados	Nº	0	0	4	8	Programas donde hay reconocimiento de módulos y/o asignaturas
Estudiantes que participan en cursos de modulación.	Estudiantes de liceos y CFT que participan en cursos de modulación	Alumnos que participan por establecimientos/ total de alumnos x 100	% de alumnos	Por definir				Registros de asistencia

Hitos Objetivo Específico N°1

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Equipos técnicos de redes de articulación conformados en cada nodo.	7 Equipos	6 equipos	13 quipos	Actas de conformación de equipos técnicos.
Plan de trabajo por articulación elaborado.	7 Equipos	6 equipos	13 equipos	Documento plan de trabajo
Equipos técnicos capacitados.	80 personas	80 personas	80 personas	Certificados de capacitación
Competencias para cada programa a articular definidas.	XX	XX		Perfiles de egreso de las carreras y programas
Mallas y programas de las carreras redefinidos	XX			Programas de estudios.
Sistemas de créditos, homologación y progresión de estudios definidos.	XX			Manuales de procesos y procedimientos institucionales
Módulos que se pueden iniciar en niveles anteriores definidos.	XX			Programas de asignaturas
Sistema de seguimiento de alumnos diseñado y funcionando.	XX			Reportes del sistema
Aplicación de sistema de articulación.		XX	XX	Alumnos que utilizan el sistema
Sistematización realizada.			XX	Documento
Propuesta de modelo.			xx	Documento

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°2

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Aumento de los aprendizajes	Variación porcentual en el promedio de resultados de aplicación de test de aprendizaje sobre alumnos de establecimientos vinculados, independientes de su especialidad.	(Promedio de puntos año 1- promedio puntos línea base)/Promedio línea base)*100	Variación porcentual	Por definir		10%	10%	En el primer año se generan instrumentos estandarizados a partir de experiencia de test de PEYDE y el de Ciencias Básicas.
	Seguimiento de notas de asignaturas articuladas.	Tasa de aprobación en asignaturas articuladas de los alumnos que finalizan el curso	1 a 100%	Por definir	El año 1 se construye línea base		Por definir	

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°2

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Conformación de equipos de trabajo temáticos	Números de equipos temáticos de trabajo, conformado para cada articulación	Sistemas conformados año 4/ total sistemas al año 1	Sistema	0	7	6	13	Actas de conformación de sistemas AÑO 3 ES SUMATORIA DE AÑO 1 Y 2
Docentes capacitados en el sistema de articulación	N° de docentes capacitados en el uso de metodologías activas y uso de moodle	N° de docentes capacitados	Docentes acumulativos	0	100	200	300	Actas de capacitación AÑO 3 ES SUMATORIA DE AÑO 1 Y 2
Docentes que implementan metodologías activas en el sistema, distribuidos en los establecimientos educativos	% de docentes capacitados que trabajan con metodologías activas	Docentes que usan metodologías activas año 3/ total docentes capacitados =*100	Docentes	0	70%	70%	70%	Programas de asignaturas. Satisfacción de los alumnos
Docentes que utilizan evaluación por competencias o resultados de aprendizajes	% de docentes capacitados que evalúan con metodologías activas	Docentes que usan evaluación de competencias año 3/ total docentes capacitados =*100	Docentes	0	70%	70%	70%	Programas de asignaturas

Hitos Objetivo Específico N°2

Descripción de Hit	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Plan de capacitación en metodologías activas y moodle desarrollado.	xx			Documento plan de capacitación.
Capacitaciones realizadas (ajustar el número a los datos de los establecimientos).	100	100	100	Actas de certificación.
Programa de tutoría pedagógica presencial y e-learning diseñado.	xx			Documento programa de tutoría.
Programas de tutoría pedagógica implementados.		xx	xx	Actas de trabajo.
Seminarios realizados en cada nodo	xx	xx	xx	Actas y documentos de seminarios.

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°3

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Retención alumnos Q1 y Q2 de primer año	Aumento de la retención anual de los estudiantes vulnerables en los nodos articulados	(Número de alumnos matriculados en la UBB de los establecimientos asociados en el año n+1 del Q1 y Q2 / Número de alumnos matriculados en la UBB de los establecimientos asociados en el año n del Q1 y Q2)	% de alumnos	87.5 %	89 %	90.5 %	92%	Matrícula de alumnos desde los nodos

		(Número de alumnos matriculados en la Ed. Sup. de los establecimientos asociados en el año n+1 del Q1 y Q2 / Número de alumnos matriculados en la Ed. Sup. en el año n de los establecimientos asociados en el año 0 del Q1 y Q2)	% de alumnos				50%	Por definir entre el año 1 y el año 2
--	--	---	--------------	--	--	--	-----	---------------------------------------

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°3

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Cobertura de los programas de inducción y adaptación	% de alumnos de los nodos de articulación que participan en los programas	Nº de alumnos que participan/ universos de alumnos del nodo=*100	% alumno	0	20%	40%	60%	Sistema de seguimiento
Número de equipos capacitados	Número de equipos de gestión de los establecimientos o y UBB capacitados	Nº de equipos de gestión de cada establecimiento capacitado	Nº de equipos de gestión	0	7	6	13	Certificados de capacitación AÑO 3 SUMA DE AÑO 1 Y AÑO 2
Programas implementados de inducción y adaptación, desarrollo social y cultural y apoyo motivacional, vocacional, por nodo	Número de establecimientos de los nodos implementan los programas	Establecimientos con programas	Establecimientos	0	7	6	13	Informes de seguimiento AÑO 3 SUMA DE AÑO 1 Y AÑO 2
Satisfacción de los alumnos con programa	% de alumnos que participan en los programas satisfechos con los resultados	% alumnos satisfechos/ total de alumnos participantes	% de Alumnos	0	80%	90%	90%	Encuesta
Mayor Intercambio con empresas con finalidad motivacional y vocacional	Nº de intercambios realizados	Nº de intercambios año 1/ año base	Intercambios	0	50	100	100	Informes de intercambios

Hitos Objetivo Específico N°3

Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
• Unidades educativas que implementan programas de adaptación y vinculación.	7	13	13	Informe de programa.
• Equipos técnicos capacitados.	7	13		Certificación de capacitación
• Talleres realizados de apoyo a estudiantes.	12	12	12	Informes de talleres y actas de asistencia
• Pasantías realizadas por año, por establecimiento.	3	3	3	Informes de pasantías.
• Programa de apoyo motivacional-vocacional implementado.	3	6	6	Informe de ejecución del programa
• Realización de seminarios de sensibilización por nodo.	3	6	6	Actas y documentos de seminarios
• Programas creados por nodos.	2	4		Decretar programas.

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°4

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Iniciativas pertinentes de innovación propuestas para la formación de capital humano.	Iniciativas generadas por los nodos territoriales a partir de información y conocimiento elaborado por el observatorio.	Número de iniciativas de innovación generadas sobre la base de información y conocimiento prospectivo elaborado por el observatorio	Iniciativas propuestas	0	3	5	8	Informe ejecutivo

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°4

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Consultorías especializadas	Consultoría especializada en prospectiva de formación de capital humano que el observatorio realiza en apoyo de los nodos	Número de consultorías / año	Consultorías	00	1	4	8	Informes técnicos
Publicación de estudios relevantes del observatorio en Revista Regional existente	Publicación de estudios en Revista Estudios Regionales	N° de Revistas Estudios Regionales dedicados al tema de formación de capital humano	Números anuales Tiraje de Revista por Número	00 300	1 400	2 400	2 600	Revista Tiraje
Proyectos de investigación y desarrollo asociados con otras unidades académicas y actores regionales	Proyectos de investigación y desarrollo	Número de proyectos presentados / año	Proyectos Presentados	00	0	3	6	Proyectos Presentados
Publicaciones ISI-SCIELO	N° de publicaciones relevantes desarrolladas	N° de nuevas publicaciones año t/ n° publicación en la materia año 1	Artículos	0	0	3	6	Edición en revistas
Tesis de pre y post grado asociadas a estudios del observatorio	Tesis que se desarrollan a partir de la integración de estudiantes de pre y post grado como ayudantes de investigación	Número de tesis / año	Número de tesis	00	2	6	12	Informes de tesis
Articulaciones permanentes con entidades extranjeras.	Vinculación con organismos e instituciones internacionales relacionadas al tema de capital humano	Instituciones vinculadas/ año	Redes nuevas	00	2	4	6	Convenios firmados

Posicionamiento en los medios de comunicación	Apariciones en medios de comunicación regionales, gestadas bajo la denominación del observatorio	Apariciones en medios de comunicación regionales / meses	Apariciones en medios	00	18	24	36	Respaldo de aparición en medio de comunicación.
Visitas tecnológicas a experiencias internacionales de prospectiva educacional y capital humano.	Pasantías para conocer experiencias de prospectiva educacional y capital humano.	Número de participantes en pasantías	Participantes en Pasantías	00	5	5	5	Informes de pasantías

Hitos Objetivo Específico N°4

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
• Diseño y constitución del observatorio prospectivo.	x	X	X	Informe
• Sistemas y núcleos de investigación identificados.	x			Informe de trabajo
• Líneas de investigación definidas.	x			Informe de trabajo
• Capacitación en prospectiva realizada.	x	x		Acta de asistencia y evaluación de resultados
• Redes de Investigación constituidas.		x	x	Convenios suscritos
• Página web del observatorio diseñada y operando.	x			Web
• Informe semestral prospectivo de educación regional.	x	x	x	Informes
• Proyectos de innovación / investigación presentados.		x	x	Proyectos
• Pasantías realizadas	x	x	x	Informes
• Espacio habilitado		x		Recepción de obras

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°5

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Generación de conocimiento regional (ISI o SCIELO)	Nuevas publicaciones científicas relevantes en políticas de integración entre niveles educativos	Nº de nuevas publicaciones año t/ nº publicación en la materia año 1	publicaciones	0	0	3	6	Documentos de publicaciones
Modelo de articulación educacional-regional como representación genérica	Identificación de variables genéricas del sistema	Nº de variables de entrada y salida, identificadas y validadas	Variables del modelo	0	Variables identificadas del sistema propuesto	Variables validadas	Modelo	Publicación del documento metodológico que define el modelo presentado a actores relevantes regionales
Institucionalidad del modelo	Redes, coordinaciones y procedimientos definidos en un modelo regional	Nº de redes, coordinaciones y procedimientos que se constituyen en un sistema de articulación de la educación regional	Redes, coordinaciones y procedimientos en aplicación	0	Perfil	Diseño preliminar	Diseño del Sistema de institucionalidad del modelo	Propuesta informe de institucionalidad validada por las instancias correspondientes en las instituciones de educación superior

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°5

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Nodos territoriales organizados, formalizados y sistematizados	Convenios entre instituciones por nodos territoriales especificando objetivos y productos	Nivel de desarrollo de los convenios	Convenios formalizados en instituciones por nodo	0	100% instituciones por nodo	100% instituciones por nodo	100% instituciones por nodo	Convenios firmados
Proyección de la articulación educativa regional	Políticas y programas universitarios, educativos y regionales	Fases de avance de políticas y programas interinstitucionales	Documentos	0	Identificación	Sistematización	Propuesta	Informes, artículos y documentos
Sustentabilidad institucional	Estrategia de financiamiento y desarrollo	Fases de elaboración de la propuesta	Documento	0	Perfil	Diseño de la propuesta	Evaluación de la propuesta	Informe
Conocimiento e intercambio de experiencias internacionales	Convenios operativos con instituciones extranjeras para el intercambio de experiencias	N° convenios operativos	Convenios	0	1	2	4	Informes de actividades vinculadas a los convenios

Hitos Objetivo Específico N°5

Descripción de Hit	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Mesa de trabajo conformada	xx			Acta de constitución de mesa publico privada
Plan de trabajo de Mesa definido	XX			Carta Gantt de mesa publico privada
Convenios suscritos	xx	xx		Documentos convenio
Pasantías realizadas		xx	xx	Informes de pasantías
Seminarios realizados	xx	xx	xx	Actas de seminarios
Pagina web en funcionamiento	xx	xx	xx	Sitio web
Revista electrónica editada	Volumen 1	Volumen 2	Volumen 3	Documento revista
Proceso evaluado		xx	xx	Informes de evaluación
Proceso sistematizado		xx	xx	Documentos de sistematización
Propuesta de política regional definida			xx	Documento de propuesta
Seminarios de difusión realizados			xx	Informe de asistencia y resultados

El cumplimiento de los presentes objetivos serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula octava y a través del monitoreo del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con "el Ministerio" según lo señalado en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.-

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el PMI, en las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con "el Ministerio"; las normas contenidas en la Resolución N° 284, de 2012, del Ministerio de Educación, que aprueba las Bases Tipo Administrativas y Técnicas para el Concurso de Convenios para la Educación Superior Regional; y a las instrucciones que "el Ministerio" le

imparta a través de la División de Educación Superior o a través del Programa de Convenios de Desempeño del Ministerio.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.-

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$1.414.300.000.- (mil cuatrocientos catorce millones trescientos mil pesos), para cuyo financiamiento ambas Partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$1.169.300.000.- (mil ciento sesenta y nueve millones trescientos mil pesos). Dicha cantidad será transferida en cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, de \$389.767.000.- (trescientos ochenta y nueve millones setecientos sesenta y siete mil pesos), se transferirá una vez que:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y "la Institución" para la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
- c) Se haya presentado el comprobante correspondiente de la solicitud de autorización a la Contraloría General de la República para abrir la cuenta corriente exclusiva para la administración de los recursos aportados por el Ministerio.

2. La segunda y sucesivas cuotas, serán transferidas una vez que:

- a) Se encuentre aprobado el último Informe de Logros de Objetivos Semestral, en el que "la Institución" deberá acreditar a satisfacción del Ministerio que ha cumplido con los compromisos, hitos, metas, acciones, actividades e indicadores comprometidos en el Plan de Mejoramiento Institucional;
- b) Se encuentre presentada la última rendición de cuentas que la institución debiese haber presentado al Ministerio a la fecha de la transferencia.
- c) Se haya cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio de Desempeño;
- d) Se haya presentado dentro de los veinte (20) días corridos al inicio de cada año calendario y aprobado dentro de los diez (10) días corridos posteriores a su presentación la Lista Anual de Bienes y Servicios (Plan de Compras Anual);
- e) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

El monto y oportunidad de las cuotas sucesivas, será fijada en función del:

- a) Cumplimiento de los resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos de desempeño asumidos por "la institución" de educación según la programación establecida.
- b) Nivel de avance de gastos rendidos y compromisos de gastos adquiridos.

QUINTO: Aporte de la Institución.-

"La Institución" aportará la cantidad única y total de \$245.000.000.- (doscientos cuarenta y cinco millones de pesos). Dicha suma será aportada por "la Institución" en cuotas, durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional, de conformidad a lo establecido en el mismo.

A su vez, "las Partes" acuerdan que el aporte de "la Institución" podrá financiar cualquier gasto requerido para la implementación del PMI para lo cual "la Institución" podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que los rija.

No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que "la Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del PMI o del presente convenio.

SEXTO: Cuenta Corriente.-

"La Institución" deberá solicitar autorización a la Contraloría General de la República, para abrir y mantener una cuenta corriente, debiendo informar su apertura al Ministerio de Educación en un plazo de cinco (5) días hábiles de dicha apertura, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a normas públicas vigentes y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décimo segunda.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes del Ministerio a "la Institución" y el aporte institucional en los montos señalados en las cláusulas cuarta y quinta, respectivamente.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas públicas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que "el Ministerio" lo requiera, mantener contabilidad separada para sub contrataciones.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución del presente convenio "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

1. Compromiso derivado del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI):

"La Institución" se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, metas e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:

"La Institución" se compromete a:

- a) Designar, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, el profesional responsable de la conducción oportuna y de calidad tanto del PMI, como del presente convenio, y del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, de manera que se pueda gestionar en forma efectiva su implementación y seguimiento. El profesional designado deberá constituir, para los efectos de la implementación, un equipo de apoyo técnico apropiado.
- b) Entregar los informes de avance semestrales, de medio término, final y el anuario institucional de estadísticas, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de desempeño, según lo estipulado en la cláusula octava, décima y décima segunda de este convenio.
- c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de metas e indicadores comprometidos y de evaluación de impacto.
- d) Difundir a través de la página web institucional información relativa al avance del PMI definitivo acordado entre "las Partes", para fines de seguimiento, de transparencia e información pública.
- e) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas tercera, cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del PMI convenido con "el Ministerio".
- f) Invertir los recursos aportados por "el Ministerio", como los aportados por "la Institución" exclusivamente a la ejecución e implementación del convenio de desempeño y el PMI.
- g) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución" y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando

procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.

- h) Cumplir con los estándares de desempeño y mecanismos de autorregulación que se establezcan, de acuerdo a lo fijado por el PMI definitivo.
- i) Proporcionar en forma oportuna, coherente y periódica, la información estadística institucional que se requiera para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SIES).

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula cuarta a "la Institución" una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.
- c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, del plan de trabajo y del personal especializado, consultores y estudios que se estimen necesarios para lograr los resultados esperados. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.

OCTAVO: Informes.-

"La Institución" deberá presentar al "Ministerio" para el PMI en implementación, a través del Coordinador del Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, los informes que se indican a continuación:

1. Informe de Logros de Objetivos

Los cuales deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, el progreso de los hitos y evolución de los indicadores de desempeño convenidos y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio. Los informes de logros de objetivos que debe presentar "la Institución" son:

- a. Informes de avance semestral, que deberá dar cuenta del progreso del convenio y logro de objetivos. Dicho informe deberá ser entregado por "la

Institución", a más tardar transcurridos quince (15) días corridos desde el término del semestre respectivo, el que se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

b. Informe de medio término, que deberá ser entregado por "la Institución", dentro de los quince (15) días corridos siguientes al cumplirse la mitad del plazo de duración del presente convenio, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, con la finalidad de verificar el avance y viabilidad de término de este convenio en los plazos previstos. Desde la entrega del informe de medio término y hasta su aprobación, "la Institución" no podrá comprometer nuevos recursos.

c. Informe final, que deberá incluir un consolidado de avances de toda la implementación al término de la duración del convenio y ser entregado por "la Institución" dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al término de la duración del Plan de Mejoramiento Institucional y tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos según las obligaciones asumidas por "la Institución en virtud del presente convenio.

2. Anuario Institucional de Estadísticas de Indicadores de Gestión

"La Institución", deberá presentar anualmente "al Ministerio", a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, el anuario institucional a más tardar dentro del primer semestre del año siguiente del periodo que comprende el anuario respectivo.

3. Reglas Generales para los Informes

"El Ministerio" para los casos de los informes de señalados en los puntos 1 y 2 precedentes, aprobará o formulará observaciones en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la recepción. En caso de existir observaciones a los informes "el Ministerio" deberá comunicarlo a "la Institución" por escrito a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión. "La Institución" dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobarlos o rechazarlos.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a los menos quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes si el avance del PMI, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado.

NOVENO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.

La vigencia del presente convenio de desempeño será de 6 años, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de la propuesta de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del PMI. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional que será de 3 años.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita de "la Institución" con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración del Plan de Mejoramiento Institucional, el Ministerio podrá por acto administrativo fundado prorrogar la duración de dicho Plan y la vigencia del presente convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses contados desde la fecha de término de la duración del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, el Ministerio dictará de oficio un acto administrativo fundado que prorrogue el plazo de duración del Plan de Mejoramiento Institucional y la vigencia del presente convenio de desempeño. Esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de dieciocho (18) meses, contados desde la fecha de término de la duración del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio de desempeño que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la División de Educación Superior a través del Programa de Convenios de Desempeño, que se coordinará con otras unidades de dicha División con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del programa y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del PMI respecto de las actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del PMI, seguimiento de los sistemas de gestión, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del PMI, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de

resolver la continuidad de los recursos del subsidio y prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción, implementación de página web en internet con información del PMI y su avance, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del PMI. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, "la Institución" podrá realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de los Convenios de Desempeño. En caso de que las reprogramaciones afecten el presente convenio de desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del PMI y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

UNDÉCIMO: Suspensión de las transferencias y término anticipado.

"El Ministerio" podrá determinar la continuidad, suspensión o término de las transferencias de los recursos comprometidos, según sea el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "la Institución" en el Plan de Mejoramiento Institucional. En el caso de cumplimiento insatisfactorio, "la Institución" deberá realizar ajustes al Plan, a satisfacción del Ministerio, o enfrentar su término definitivo.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la ejecución del mismo a una mejora significativa del presente Convenio. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes del Ministerio. Sin perjuicio de lo anterior y solo en casos calificados por el Ministerio de Educación mediante acto administrativo fundado, cuando la magnitud de las mejoras así lo justifique, se podrá ampliar el plazo hasta un máximo de ciento veinte (120) días corridos desde la notificación del requerimiento para realizar dichas mejoras. En caso de que cumplidos estos plazos, "la Institución" no haya realizado las mejoras requeridas, se estará frente a un incumplimiento de carácter grave, por lo

que "el Ministerio" tendrá quince (15) días hábiles para dictar el acto administrativo que ponga término anticipado al convenio.

Procede la suspensión de los aportes cuando "la Institución":

- a) Incumple las acciones y metas establecidas en el PMI y en el presente convenio.
- b) No realiza acciones internas para subsanar los incumplimientos.
- c) No realiza las acciones requeridas por "el Ministerio" para subsanar los incumplimientos en los plazos que se establecen para ello.
- d) Se atrasa en la presentación de los informes de avance semestrales, de medio término, final y de rendición de cuentas, en la forma y plazos indicados en cláusula octava y décimo segunda, respectivamente, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por el Ministerio respecto de los informes.
- e) No presenta la documentación en original o copias legalizadas, en los casos que "el Ministerio" lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por "la Institución" en la ejecución del PMI, según corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.
- f) No implementa los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio.
- g) Incumple alguno de los compromisos establecidos en las bases y en el presente convenio.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de la ejecución del convenio. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- b) Haber destinado "la Institución" los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del PMI, a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula decima segunda las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- d) Pérdida de la acreditación institucional de acuerdo a la Ley N° 20.129.
- e) No haber presentado la rendición de cuentas de la cláusula décimo segunda del presente convenio en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio de desempeño, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del PMI, dentro del plazo de noventa (90) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados,

cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, con fecha anterior al término anticipado del convenio de desempeño.

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, "el Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de "la Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por "el Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de "la Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "la Institución".

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.-

"La Institución" entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Este plazo comenzará a contarse desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, "la institución" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio de desempeño, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula undécima precedente.

DÉCIMO TERCERO: Cesión de Derechos.-

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.-

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO QUINTO: Planificación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.-

1. Planificación: Lista Anual de Bienes y Servicios

"La Institución", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por el Ministerio, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda presentarla, una lista de bienes y servicios que planifique adquirir o contratar, la que será utilizada para el seguimiento de acciones que se comprenden en el presente PMI y convenio. Esta lista de bienes y servicios deberá ser presentada al Ministerio con anterioridad a la realización de los gastos relacionados al presente Convenio y dentro de los veinte (20) días corridos al inicio de cada año calendario. El Ministerio aprobará la mencionada lista dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su presentación.

"La Institución" deberá ir completando la lista de bienes y servicios con los datos efectivos de ejecución; información que deberá ser enviada al Ministerio cuando éste lo requiera.

En complemento, "la Institución" deberá mantener inventarios actualizados de los bienes adquiridos y que deberán estar disponibles en "la Institución" y enviarse al Ministerio cuando este así lo solicite.

2. Tipos de Gastos

Con los recursos que aporte "el Ministerio" se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia que incluye el costo de recursos humanos especializados, servicios de consultoría (para materias que las IES no puedan resolver con sus propios profesionales) y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación del Plan de Mejoramiento Institucional. En los casos que sean estrictamente necesarios, así lo demuestre la propuesta y el Ministerio lo autorice, se podrá financiar además bienes y obras (menores de remodelación, habilitación y alhajamiento de espacios destinados al aprendizaje de los estudiantes).

Con los recursos que aporte "la Institución", para potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para su implementación, para lo cual podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que la rija.

DÉCIMO SEXTO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.-

"La Institución" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados y utilizar los sistemas de información y/o formatos que sean entregados por "el Ministerio" para dicho efecto. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original o en copias legalizadas. "La Institución" deberá organizar y sistematizar la información, en original o copia, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO SÉPTIMO: Reembolsos de Excedentes.-

En caso de que la ejecución del PMI no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución del PMI quedaren de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, ordenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos al Ministerio de Educación dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final referido en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" al "Ministerio" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMO OCTAVO: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes y obras que "la Institución" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO NOVENO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don Fernando Rojas Ochagavía para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 158, de fecha 25 de marzo de 2010, del Ministerio de Educación.

La personería de don Héctor Gaete Feres para representar a la Universidad del Bío Bío consta en Decreto Supremo de Educación N° 333, de fecha 18 de agosto de 2010.

VIGÉSIMO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

VIGÉSIMO SEGUNDO: Anexo.-

Se acompaña como Anexo el Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo.

**FDO.: HÉCTOR GAETE FERES, RECTOR UNIVERSIDAD DEL BIO-BÍO;
FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-213, en la suma de \$233.860.000 (doscientos treinta y tres millones ochocientos sesenta mil pesos); y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-33-03-404, en la suma de \$155.907.000 (ciento cincuenta y cinco millones novecientos siete mil pesos), correspondientes a la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


**HARALD BEYER BURGOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División de Educación Superior
- Mecesus
- Archivo
- Of. de Partes
- Ejec. Presupuestaria
- **TOTAL**

Solicitud 66454 - 2012

1C
1C
1C.
1C.
1C.
5C.